

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandada: INVERSIONES VIASAB S.A.S.
Radicado: 2020-00417

Para los efectos legales, conforme al art. 8º Decreto Legislativo 806 de 2020, se tiene que la demandada quedó debidamente notificada el 2 de agosto de 2021, es decir, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación (28/07/2021).

Se toma nota que dicho demandado en el término legal no contestó la demanda, ni formuló medios exceptivos.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58647377c90158ad321150d372c1b88a84aec5ed9be2d14
94a106fd778189f86**

Documento generado en 07/12/2021 06:52:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**